



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 08/2020

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejales Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
Dña. María Sacramento Sánchez Marín

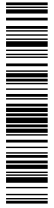
El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





En la Ciudad de Almería, en el despacho del Alcalde-Presidente, situado en el edificio del Antiguo Preventorio, siendo las doce horas y quince minutos del día 31 de enero de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román, la Concejal Delegada, Dña. María del Mar García-Lorca Fernández, el Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza y la Concejal Delegada, Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Pedro José Díaz Martínez (PSOE), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

PUNTO ÚNICO.- Aprobación de la continuidad en el contrato de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, para las instalaciones municipales dependientes de las Delegaciones de Área de Cultura y Educación; Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

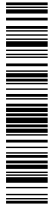
"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete el presente expediente para la **CONTINUIDAD EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, por un período previsto desde el día 1 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2021, y con un presupuesto máximo estimado de 529.433,41.- €, I.V.A. incluido,

VISTO el informe jurídico firmado por el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área, de fecha 28 de enero de 2020, cuyo tenor literal -excluida la propuesta de acuerdo- es el siguiente:

INFORME

*En relación con el contrato de **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico firmante, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, procede a informar de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Sr. Concejales Delegado de Área de Cultura y Educación, tras conocer la propuesta de acuerdo dirigida por el Servicio de Contratación a la Junta de Gobierno Local para desistir de la licitación del contrato de referencia ante el nuevo recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil INNOVA BPO, S.L., insta el día 20 de enero de 2020 la tramitación de la continuidad de la prestación de los servicios propios del contrato de referencia.

La Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo antes citado en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Se transcribe a continuación el informe técnico justificativo de la continuidad, suscrito el día 24 de enero de 2020 por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área, donde se detallan las razones para el trámite de dicha continuidad:

"PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2015 se suscribió contrato administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la U.T.E. Número Siete Ley 18/82 Grupo Control, S.A., y Dimoba Servicios, S.L., para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y de auxiliares de servicios, en las instalaciones municipales dependientes de Cultura y Educación, de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y para las actividades organizadas por el Área de Cultura y Educación, y del Área de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante el cual Vd. resultó ser adjudicatario. En dicha formalización contractual, se acuerda de forma expresa que la vigencia del contrato es de dos (2) años, con posibilidad de prórroga año (1) a año (1), por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de otros dos (2) años, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes.

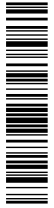
En este sentido cabe señalar que el contrato expiró el día 28 de abril de 2019, haciéndose constar que los servicios prestados por la mercantil adjudicataria del mismo han sido prestados satisfactoriamente, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen el objeto del contrato.

SEGUNDO.- Desde la Delegación de Área de Cultura y Educación se elaboraron los correspondientes informes técnicos y pliegos de prescripciones técnicas del expediente relativo a la contratación de los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, Educación y Tradiciones, esto es, Auditorio Municipal Maestro Padilla, Teatro Apolo, Centro de Interpretación Patrimonial, Museo de la Guitarra, Casa del Cine, Museo de Arte Doña Pakyta, Museo de Arte de Almería Espacio 2, La Casa del Poeta, Mesón Gitano, Biblioteca Central Municipal, Recinto Ferial, las instalaciones del Patronado Municipal de Deportes de Almería, así como en aquellos recintos y espacios públicos o privados donde se celebren espectáculos, actividades culturales y actos de especial relevancia organizados por la referida Delegación de Área.

TERCERO.- Con fecha 9 de abril de 2019 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

CUARTO.- Con fecha 23 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, adoptó acuerdo aprobando la continuidad de los servicios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





vigilancia y seguridad privada, así como de los auxiliares de servicios, para las instalaciones dependientes de las Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la U.T.E. Nº SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., hasta el día 31 de agosto de 2019.

QUINTO.- Con fecha 30 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y núm. de registro 2019039185 escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el que daba traslado del escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando en nombre y representación de Innova BPO, S.L. con CIF B93419315, contra los Pliegos que regían la licitación de referencia, Exp. Núm. C-7/2019, licitado por este Ayuntamiento (Número del Recurso: RE-00204/2019).

SEXTO.- Con fecha 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 9 de abril de 2019 para la celebración del contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

SÉPTIMO.- Debido al desistimiento acordado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, desde esta Delegación de Área se procedió a la elaboración de los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a la nueva estructura orgánica de las Delegaciones de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como a las necesidades de las dependencias municipales indicadas anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos.

Dicha documentación se remitió al Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Economía y Función Pública el día 13 de septiembre de 2019.

OCTAVO.- Con fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la continuidad de los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, por un importe total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (167.399,72 € €) IVA incluido al 21%, abarcando el periodo desde el día 1 de septiembre de 2019, hasta el día 31 de enero de 2020.

NOVENO.- Con fecha 26 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

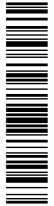
Con fecha 16 de diciembre de 2019 se procedió a su publicación en la Plataforma Electrónica de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, abriendo plazo de licitación para la presentación de ofertas; este plazo hubiera expirado el día 15 de enero de 2020.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación presentado por Don Miguel Ángel Formoso Pérez, actuando en nombre y representación de Innova BPO, S.L., con CIF B93419315, contra los Pliegos que rigen la licitación de referencia, Exp. Núm. C-111/2019, licitado por este Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha 23 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acordó desistir del procedimiento de adjudicación convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería con fecha 26 de noviembre de 2019 para la celebración del contrato de SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL DE ACCESOS.

Actualmente, desde esta Delegación de Área se está procediendo a la elaboración de los nuevos Informes Técnicos y Pliegos de Prescripciones Técnicas atendiendo a las necesidades de las dependencias municipales indicadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





anteriormente, las cuales requieren de los servicios de seguridad privada y de auxiliares de servicios y control de accesos.

Atendiendo a lo anterior, dado que la continuidad vigente expirará el próximo día 31 de enero del presente, teniendo en cuenta que aún no se ha procedido a la conclusión del expediente de contratación para llevar a cabo las prestaciones relativos a los servicios de Vigilancia y Seguridad, así como la prestación de servicios de Auxiliares de Servicios y control de accesos de las instalaciones municipales dependientes de la Delegación de Cultura, y teniendo en cuenta que las actividades culturales previstas en las programaciones de invierno, primavera, verano y otoño de 2020 se verían seriamente afectadas por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, viéndose la seguridad de los usuarios y del público asistente a las actividades y espectáculos mermada por la ausencia de este tipo de prestaciones, se estima necesario proceder a la aprobación de una nueva continuidad de estos servicios esenciales. Por tanto, y dado que persisten razones de interés general que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen el contrato en vigor, por un periodo estimado, desde el día 1 de junio de 2020, hasta el día 28 de febrero del 2021, o bien hasta la nueva adjudicación si ésta fuera anterior."

TERCERO.- El expediente relativo a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura y Educación (Expte. C-7/2019) se encuentra en tramitación por parte del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, pendiente de la redacción de nuevo informe y pliego técnicos.

En consecuencia, no está prevista su adjudicación antes de la finalización del plazo estimado de continuidad del contrato, esto es, antes del 31 de enero de 2020.

CUARTO.- El representante de la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L., adjudicataria del contrato, ha manifestado su conformidad a la continuidad del mismo, de lo cual queda constancia en el acta de comparecencia en las dependencias del Área, de 22 de enero de 2020, incorporada al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- A la espera de la definitiva adjudicación del contrato citado, en trámite por el Servicio de Contratación, se hace necesario e imprescindible seguir con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privadas y de auxiliares de servicios para las instalaciones municipales dependientes de las antiguas Áreas de Cultura y Educación, Juventud, Deportes y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería durante el período que transcurrirá entre los días 1 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021 -o en fecha anterior, si se formaliza nuevo contrato con anterioridad-, a la vista del lapso de tiempo al que puede dar lugar su tramitación, y ello por las razones de interés general que lo justifican (determinadas en el informe del Jefe de Sección Técnica y de Gestión, reproducido previamente).

2º.- Son aplicables los artículos 161.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP y el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





1955, así como la doctrina científica y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS 24/10/1989, STS de 16/05/1997, STS de 02/03/1979, STS de 22/02/1982).

Diversa jurisprudencia ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato de gestión de servicio público que se trate por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente, bajo el principio de continuidad y regularidad del servicio público (p.ej., STS de 1/12/1998 y la del TSJ de Andalucía de 1/7/1989).

Las razones imperiosas y urgentes para el seguimiento de la prestación del servicio que nos ocupa han sido debidamente justificadas y motivadas en el informe técnico ya mencionado, que obra en el expediente.

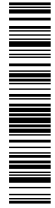
3º.- Consta en el expediente manifestación efectuada con fecha 22 de enero de 2020 por la mercantil adjudicataria, de conformidad tanto con la terminación del contrato como con la continuidad en la prestación del servicio que nos ocupa por lo que se considera sustanciado el trámite de audiencia establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

4º.- El órgano de la Entidad Local competente para contratar ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento -caso que nos ocupa- (artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Dichos acuerdos de resolución requieren previo informe de la Intervención General Municipal, y, de lo indicado en los artículos 51, 52, 53 y artículo 59 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería, aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria del día 29/9/2008 (B.O.P. de Almería, núm. 37, de 24/2/2009) serán inmediatamente ejecutivos aquellos acuerdos adoptados por el órgano competente en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos.

Finalmente el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula el ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora, estableciendo que tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico. Se hace imprescindible en el presente la emisión del preceptivo informe por la Intervención General Municipal.

5º.- Según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor nº 27 y 28 en relación con los artículos 55 a 57 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, "la autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario." Asimismo, "disposición o compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, tiene relevancia jurídica con terceros, y vincula a la Entidad a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución."

6º.- Deberá fiscalizarse previamente el expediente por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 TRLRHL y lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09



7º.- La competencia, tanto para la tramitación de la continuidad en el contrato como para la práctica de las operaciones contables vinculadas a aquella, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para los municipios de gran población."

VISTO el informe de fiscalización del Sr. Interventor Accidental, de 30 de enero de 2020, donde se ejerce "**función fiscalizadora favorable con observaciones:**

- Se incluye en el expediente acuerdo de JGL de 27/08/2019 de aprobación de la última continuidad.
- Acta de comparecencia: el NIF y la denominación de la UTE que consta no corresponden al del acuerdo de adjudicación.
- Acuerdo de desistimiento aprobado por JGL de 23/01/2020: comunicar dicho acuerdo a la Unidad de Contabilidad.
- Propuesta de acuerdo:
 - Apartado primero:
 - Corregir el NIF del tercero.
 - Corregir el desglose entre base imponible e IVA del 21%.
 - Desglosar el importe del ejercicio 2021 entre base imponible e IVA del 21%.
 - Apartado segundo:
 - Incluir el tercero, denominación social y NIF.
 - Corregir el importe que consta en letra.
 - Suprimir el paréntesis del primer párrafo.
 - Desglosar el importe del ejercicio 2021 entre base imponible e IVA del 21%."

Y VISTO el informe complementario a este último, firmado por el Técnico Superior de Gestión y conformado por el Jefe de Servicio el día 30 de enero, en el que se manifiesta que dichas observaciones serán atendidas en la propuesta de acuerdo,

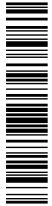
el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nueva continuidad en la prestación de los **SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y FIESTAS MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** (ahora como única Área de Cultura y Educación), cuyo contrato fue formalizado con fecha 29 de abril de 2015 con la mercantil **U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. (C.I.F. U04796280)**, para la cual manifiesta su conformidad en acta de comparecencia extendida el día 22 de enero de 2020.

Dicha continuidad desplegará sus efectos como máximo por TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÍAS a la fecha prevista de finalización de la anterior, esto es, desde el día 1 de febrero de 2020 hasta el día 28 de febrero de 2021, dado el lapso temporal previsto para la tramitación del expediente de contratación de los "Servicios de vigilancia y seguridad privadas, así como los de auxiliares de servicios y control de accesos para los inmuebles municipales dependientes del Área de Cultura y Educación" (Expte. CA-033/2013 Complementario). El importe de la misma será, en caso de extensión a todo el período descrito, de QUINIENTOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (529.421,83.- €), .

El importe máximo estimado de la continuidad se devenga, a su vez, en los siguientes periodos:

- Ejercicio 2020: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (457.821,83.- €), de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (378.365,15.- €) corresponden a la retribución del contratista y SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (79.456,68.-) lo son en concepto de I.V.A. (21%).
- Ejercicio 2021: SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (71.600,00.- €), de los cuales CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.173,55.- €) corresponden a la retribución del contratista y DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.426,45.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

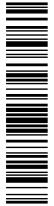
Son aplicables, con arreglo al informe emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área, de 24 de enero de 2020, las razones de interés general que justifican tal continuidad, que son las siguientes:

- Las actividades culturales previstas en las programaciones de Primavera, Verano, Otoño 2020, así como Invierno y Navidad 2020/2021, estarían seriamente afectadas por la imposibilidad de atender a las cuestiones de vigilancia y control de accesos, con lo cual la seguridad de los usuarios y del público asistente a las actividades y espectáculos quedaría en cuestión por la ausencia de este tipo de prestaciones.
- Se estima la conveniencia de realizar los trámites administrativos oportunos para aprobar la continuidad del contrato vigente, puesto que los servicios necesariamente no pueden verse interrumpidos para un correcto desarrollo de la labor de seguridad y control de accesos en cada una de las actividades y espectáculos previstos en las distintas programaciones culturales organizadas por este Área.
- Dado que persisten las razones de interés general anteriormente descritas y que justifican la continuidad en la prestación, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios en el Ayuntamiento de Almería para la gestión directa del servicio, se estima conveniente que el actual adjudicatario continúe prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas que establecen los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

La continuidad en la prestación de los servicios citados se basa en el principio de continuidad y regularidad del servicio establecidos en diversa jurisprudencia que ampara que la Administración contratante acuerde la continuidad de los efectos del contrato citado por el tiempo indispensable hasta que un nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo directamente.

La prestación del mencionado servicio durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09





ALMERÍA
CIUDAD

SEGUNDO.- Aprobar nueva autorización y disposición de crédito en concepto de la continuidad del contrato a favor de la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L. (C.I.F. U04796280) por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (457.833,41.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 132.00 227.01 *Servicios de Seguridad y Vigilancia* y el documento contable de retención de crédito RC, con nº de operación 220200000606.

El importe de las prestaciones objeto de continuidad correspondiente al año 2021 (de 1 de enero a 28 de febrero) -SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (71.600,00.- €), de los cuales CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.173,55.- €) corresponden a la retribución del contratista y DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.426,45.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%)- queda sometido a la condición necesaria de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos municipal aprobado para dicho ejercicio.

TERCERO.- Que se notifique en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte a la mercantil U.T.E. NÚMERO SIETE LEY 18/82 GRUPO CONTROL, S.A. Y DIMOBA SERVICIOS, S.L.; a la Unidad de Contabilidad; al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	31-01-2020 13:39:09

